



ORDEN 615/2020, de 6 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se **aprueban bonificaciones a las tarifas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización prestados por Canal de Isabel II, S. A.**, para paliar el impacto económico del COVID-19.

Personas en situación de Expediente de Regulación Temporal de Empleo

¿Quién puede beneficiarse?

Serán beneficiarios de esta bonificación en su vivienda habitual los usuarios afectados por un ERTE motivado por la situación de estado de alarma, que no reciban complemento salarial adicional alguno diferente a la prestación por desempleo.

¿Qué se bonifica?

Bonificación en suministros individuales a viviendas

Para suministros domésticos individuales destinados exclusivamente a viviendas, la exención consiste en la bonificación del importe total de la parte variable de la tarifa de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración que corresponda facturar a precios unitarios del primer bloque o tramo de consumo (hasta 25 metros cúbicos al bimestre).

Asimismo, se bonificará el 50% de la parte fija de la tarifa o cuota de servicio.

Esto significa que, para una factura de 40,87 euros al bimestre, aplicando esta bonificación, el importe a abonar será de 8,71 euros.

Bonificación en suministros colectivos (pluriviviendas)

Para suministros destinados a pluriviviendas en las que exista alguna vivienda con derecho a esta exención, ésta consistirá en la bonificación, por cada vivienda con este derecho, del importe total de la parte variable de la tarifa de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración por un consumo máximo de 25 metros cúbicos al bimestre (equivalente a un consumo medio diario de 417 litros).

Asimismo, por cada vivienda con derecho a esta exención, se bonificará el 50% de la parte fija de la tarifa o cuota de servicio que proporcionalmente corresponda a cada vivienda.

Esto significa que, para una factura de 40,87 euros al bimestre, aplicando esta bonificación, el importe a abonar será de 8,71 euros.

¿Cuándo se aplica la bonificación?

La bonificación se aplicará durante el período en que se mantenga la situación de desempleo indicada para el caso de los trabajadores afectados por un ERTE.

Esta bonificación será compatible con la bonificación por familia numerosa o vivienda numerosa.

¿Qué documentación se debe aportar?

El beneficiario deberá presentar certificación oficial de encontrarse afectado por un ERTE motivado por la situación del estado de alarma y declaración responsable de no ser perceptor de complemento salarial adicional a la prestación por desempleo.

Esta documentación deberá ser entregada en los servicios de Canal de Isabel II, S.A. Si la situación de ERTE persiste, deberá ser renovada cada 3 meses.

Para ampliar información y acceder a la Oficina Virtual del Canal de Isabel II y a los modelos de Declaración Responsable para solicitar la bonificación pincha aquí:

https://oficinavirtual.canaldeisabelsegunda.es/recytal/public/bonificaciones_covid19.htm